

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 136.

Miércoles 22 de Febrero.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 1 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Febrero de 1899.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Padrón Industrial.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación del Padrón industrial para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 17 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

PUEBLOS Y PLAZOS DE EXPOSICIÓN.

Por ocho días.

Madrigalejo.
Benquerencia.
Villa del Campo.
Coria.
Abadía.
Madroñera.

Por diez días.

Peraleda de San Román.

Por quince días.

Torquemada.
Pescueza.

Delegación de Hacienda

de la PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR.

Con el objeto de evitar la imposición de multa á los propietarios de fincas urbanas, por no cumplir lo preceptuado en el artículo 40 del vigente Reglamento de Edificios y Solares, que copiado á la letra dice así:

“Los propietarios que no den á la Administración de Hacienda ó á los Ayuntamientos cuenta inmediata de las traslaciones de dominio que sufran las fincas que eran ó pasan á ser de su propiedad, ó de cualquiera otra variación que no altere el líquido imposible, incurrirán en la multa de 25 á 250 pesetas, que acordará el Delegado de Hacienda.”

Y con el fin indicado, encargo encarecidamente á los Alcaldes de los pueblos que hagan saber á los propietarios de fincas urbanas lo preceptuado en el mencionado artículo y Reglamento, para evitar la imposición de dicha penalidad á los que no cumplan con tal precepto Reglamentario.

Cáceres 16 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CÁCERES

RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiación de fincas que en término de Acebo se ha de llevar á cabo, con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, primera sección.

Número de las fincas, clase de las mismas, nombres de los propietarios, residencia, clase de cultivo, colono, administrador y su residencia.

Número 1, olivar cercado y monte, D. Benito Casillas Benito, Hoyos, olivar.

Número 2, olivar cercado y labor, D. Diego Martín Martín, Hoyos, labor.

Número 3, olivar cercado y labor, D. Basilio Durán, Hoyos, labor.

Número 4, viña cercada, D.ª Ramona Zanca, Hoyos, viña.

Número 5, olivar cercado, D. Emilio Valiente, Billas-Buenas, olivar.

Número 6, olivar cercado, D. Angel Puerto, Acebo, olivar.

Número 7, egido, Ayuntamiento de Acebo, Acebo, pastos.

Número 8, baldío del Acebo, Acebo, Sociedad de baldíos, Acebo.

Número 9, viña, Hijos de D. Francisco Prieto, Hoyos, viña.

Número 10, baldío del Acebo, Acebo, Sociedad de baldíos, Acebo.

Número 11, olivar y robledar, D. Maximiano Crespo, Hoyos, olivar y robles.

Número 12, baldío del Acebo, Acebo, Sociedad de baldíos, Acebo.

Número 13, olivar, D. José Fontán, Cáceres, olivar, D. Martín Magdalena.

Número 14, olivar, D. Casildo Perera, Hoyos, olivar.

Número 15, baldío del Acebo, Acebo, Sociedad de baldíos, Acebo.

Número 16, olivar, D. Zenón Godínez, Hoyos, olivar.

Número 17, huerta de regadío, D. Juan Durán, Perales, huerta.

Número 18, baldío del Acebo, Acebo, Sociedad de baldíos, Acebo.

Número 19, olivar, D. Ramón Casillas, Acebo, olivar.

Número 20, olivar, D.ª Florentina Chena, Hoyos, olivar.

Número 21, baldío del Acebo, Acebo, Sociedad de baldíos, Acebo.

Número 22, olivar, D. Pascasio Fontán, Acebo, olivar.

Número 23, olivar, D.ª Clara Fontán, Cilleros, olivar.

Número 24, olivar, D. Adolfo Cáceres, Acebo, olivar.

Número 25, olivar, D. Emilio Valiente, Billas-Buenas, olivar.

Número 26, olivar, D. Francisco Peresini, Acebo, olivar.

Número 27, baldío del Acebo, Acebo, Sociedad de baldíos, Acebo.

Número 28, olivar, D.ª Juana Puerto, Acebo, olivar.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiación, concediendo un plazo de quince días, para que los parti-

culares y Corporaciones puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cáceres 15 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

JEFATURA DE MINAS

de la PROVINCIA DE CÁCERES

Don Román Márquez Guillén, vecino de esta capital, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *Cascorro*, correspondiéndola el número 4.851 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje dehesa Trashijadas, propiedad de don Adolfo Montenegro, del término municipal de esta capital; linda por todos rumbos, con dehesa Trashijadas, menos por Saliente, que puede lindar con el río Tamuja; verificando la siguiente designación:

Se tomará por punto de partida el ángulo del lado de Saliente de una casa arruinada que dista próximamente 100 metros de la orilla izquierda del río Tamuja y que encierra un pozo vertical, encontrándose á unos 40 metros al Sur de un pozo de arrastre cubierto de bóveda de ladrillo, desde cuyo punto se medirán al Saliente 30 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª, 200 metros al N.; de 2.ª á 3.ª, 200 metros al O.; de 3.ª á 4.ª, 600 metros al Sur; de 4.ª á 5.ª, 200 metros al E., y de 5.ª á 1.ª estaca, 400 metros al N. para cerrar el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 20 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO NACIONAL

DE Ingenieros de Monte

Distrito de Cáceres.

A virtud de lo acordado por Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 17 del actual, en el día de la fecha, ha cesado en el cargo de So-

ICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit.
Arroyo del Puerco.

breguarda de Montes de este Distrito D. Vicente López Marcelo.

Lo que se comunica por medio del presente periódico oficial á las autoridades locales y Guardia civil de esta provincia.

Cáceres 18 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique G. Si-güenza.

Agencia Ejecutiva DE HACIENDA

ZONA DE CÁCEAES.

Edicto.

Don J. Esteban Martín, Agente para la recaudación de contribuciones é impuestos de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia que he dictado con fecha de hoy, en el expediente de apremio que estoy tramitando contra los herederos de D. Manuel Pérez de Lechuga y D. José, D.^a Rosario y D.^a Juana Pérez Lechuga y Ramírez, de vecindad ignorada los primeros, y los otros tres de la de Gerona, Manila y Madrid respectivamente, representados todos en esta capital, en concepto de apoderado de los mismos, por D. Ezequiel García Pelayo, de esta vecindad, por débito de mil quinientas cuarenta y seis pesetas sesenta y tres céntimos que adeudan á la Hacienda por el impuesto de Derechos reales, como herederos de D. Francisco Pérez Lechuga, con más la parte correspondiente al 6 por 100 de demora de indicada suma, dietas y gastos de este procedimiento, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan.

A D. Francisco Pérez Lechuga, ocho fanegas de viña en la Mata, término de Cáceres, en dos mil doscientas pesetas.

Una casa en Cáceres, calle de Margallo, número 13, que linda por derecha, con la del número 11; izquierda, con la del número 15; y espalda, con otra de la calle de Valdés, en doce mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

La subasta se efectuará en esta oficina, calle de San Antón, número 19, de esta localidad, el día 25 de este mes, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, la parte correspondiente al 6 por 100 de demora, dietas y costas que se originen, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad, que los deudores ó sus apoderados presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales se le descontarán después del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, 6 por 100 de demora correspondiente, dietas y costas del procedimiento que adeuden los expresados Sres. Pérez de Lechuga, de quienes proceden las fincas y hasta el completo del precio del remate, en esta oficina, antes del

otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Cáceres á 4 de Febrero de 1899.—J. Esteban Martín.

JUZGADOS

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día veintiocho de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea ante este Juzgado y el municipal de Piornal, de las fincas que con el precio de su tasación, son las siguientes:

Un celemin de tierra seco, al sitio Soladar, con dos castaños; linda por Este, con tierra de José Vicente; Oeste, otra de Lorenzo Pérez; Norte y Sur, otras de Mariano Salgado; tasado en diez pesetas.

Una suerte de cercado, tierra seco, al sitio Cotarrillo, de cabida tres cuartillos; linda por Este, con tierra seco de Zenolio Díaz; Oeste, otra de la propiedad de Benita Toribio; Norte y Sur, otra de Antonio Toribio; tasada en siete pesetas.

Medio celemin de tierra seco, con alguna parra perdida, al sitio Cerrillo; linda Este, con tierra seco de Andrés Rama; Oeste, otra de Rufino Prieto; Norte y Sur, otra de Rufino Díaz; tasado en cinco pesetas.

Tercera parte de prado á la Hachinas, de cabida un celemin de tierra de riego; linda Este, otra de Rufino Díaz; Oeste, Norte y Sur, terreno del baldío; tasada en diez pesetas.

Un cercado, tierra seco, al sitio del Albarrán, de cabida celemin y medio; linda Este, otro de Ignacio Prieto; Oeste, Norte y Sur, otra de Bernardo Prieto; tasado en ocho pesetas.

Un cuartillo de tierra seco, al sitio de la Cerca; linda Este y Norte, terreno del baldío; Oeste y Sur, tierra de Julián Fernández; tasado en tres pesetas.

Tres cuartillos de tierra seco, al sitio Cerrillo; lindan por Este y Sur, tierra de Pablo Vega; Oeste, otra de Aquilino Calle; y Norte, otra de Genaro Rama; tasados en seis pesetas.

Medio celemin de tierra seco, al sitio de la Ermita; linda Este, tierra de Julián Merchán; Oeste, otra de Valeriano Prieto; Norte, baldío; y Sur, tierra de Francisco Felipe; tasado en cinco pesetas.

Tres cuartillos de tierra seco, al sitio del Cotril; linda por Este, baldío; Oeste, tierra de Alejandro Pérez; Norte, otra de Tirso Bermejo; y Sur, otra de Pablo Vega; tasados en ocho pesetas.

Medio celemin de tierra seco al sitio Llano Redondo; linda por Este, tierra de Ventura Felipe; Oeste y Norte, otra de Deogracias Felipe; y Sur, otra de Cristina Pérez; tasado en cuatro pesetas.

Un cuartillo de tierra seco al Manzanar; linda Este y Norte, tierra de Rufino Prieto; Oeste otra de Eugenia Salgado; y Sur otra de Alejandro Pérez; tasado en tres pesetas.

Medio celemin de tierra inculca, al Cerrillo; linda Este, otra de Felipe Moreno; Oeste, otra de Serafin Toribio; Norte, otra de Epifanio

Vicente; y Sur, otra de Manuel Fernández; tasado en dos pesetas.

Un cuartillo de tierra seco, al Pilon; linda Este, tierra de Ciriaco Alonso; Oeste, Norte y Sur, terreno del baldío; tasado en cuatro pesetas.

Un prado tierra de riego, al sitio Bamaro, de medio celemin de cabida; linda Este, tierra de Santos Calle; Oeste, otra de Teófilo Felipe; Norte, baldío; y Sur, tierra de Julián Toribio; tasado en nueve pesetas.

Un cuartillo de tierra seco, al Cubo, con parras; linda Este, tierra de María Pérez; Oeste, otra de Aquilino Díaz; y Sur, otra de Victorio Prieto; tasado en dos pesetas cincuenta céntimos.

Un cuartillo de tierra de riego á la Barranca; linda por todos los cuatro puntos cardinales, con terreno del baldío; tasado en tres pesetas.

Un celemin tierra seco, al sitio Mayor; linda Este y Sur, baldío; Oeste, tierra de Floro Prieto; y Norte, otra de Juan Calle; tasado en cinco pesetas.

Las anteriores fincas radican en término municipal de Piornal y fueron embargadas á los vecinos del mismo Julián Sánchez Felipe, Gregorio Ramas Merchán y Miguel de los Santos Calle Toribio en causa que se le siguió por lesiones.

Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que por carecer de títulos de propiedad de las fincas, se ra de cuenta de los licitadores el proveerse de ellos.

Dado en Plasencia á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Eugenio E. Bustillo.—El Escribano, Martín Torres.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto de oficio platero ambulante, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en causa que se sigue contra Anselmo Burgueño Conde, Millán Haro Herrera y Claudio Burgueño Conde, conocido por Emilio, por hurto de relojes á don Diego García Escudero, de esta vecindad; bajo apercibimiento, que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Eugenio E. Bustillo.—El Escribano, Martín Torres.

LOGROSÁN.

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Gregorio Rodríguez y Rodríguez, vecino de Guadalupe, cuyo paradero se ignora, para que bajo las responsabilidades del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca el veintiocho de los corrientes como testigo ante la Audiencia provincial de Cáceres, para celebrar juicio oral en causa contra Laureano Barba, por homicidio.

Dado en Logrosán á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Félix Amarillas.—De su orden, Celedonio Masa.

PESCUEZA.

Don Julián Montero Arias, Juez municipal de este pueblo de Pescueza.

Hago saber: Que el veintiocho de Febrero próximo, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita Casa Consistorial en la calle del Postigo, de esta localidad, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Pedro Rodríguez Llanos, de esta vecindad, en el juicio verbal civil que sobre reclamación de cantidad le promovió Nicolás Martín García, vecino de Cachorrilla.

Bienes que se citan.

Ptas. Cts.

Una casa en la calle de Arriba, de este pueblo, que linda por derecha, con la de Felipe Giraldo; izquierda, cuadra de Pablo Llanos, y espalda, con corral de Juliana Granado; tasada en setecientos cincuenta pesetas..... 750 00

Un pajar á la puerta de Arriba, de esta localidad, que linda por derecha, con calle pública; izquierda, otro de Antonio Llanos, y trasera, huerto de Arriba; tasado en doscientas cincuenta pesetas..... 250 00

Un cercado al sitio del Cristo, de cabida un celemin, lindando por Salliente, con prado de los herederos de Julián Sánchez; y por los demás puntos cardinales, con calleja pública; tasado en setenta y cinco pesetas..... 75 00

Una cuadra á la puerta de Arriba, que linda por derecha, con corral del Genaro Rodríguez; izquierda, calleja pública, con la que linda por trasera; tasada en doscientas cincuenta pesetas... 250 00

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Las proposiciones se harán sin sujeción á tipo, toda vez que no han tenido efecto las anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha ocho de Noviembre último; adjudicándose al acreedor, si no hubiese licitador, en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de todos aquellos que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Pescueza á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Julián Montero.—De su orden, el Secretario, Valentín Montero.

ALCALDIAS

CÁCERES.

Cárcel del Partido.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 3.º, 4.º y 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, interés de todos los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, se sirvan nombrar un representante que con la correspondiente credencial, se presente en la Casa Consistorial de esta ciudad, á las once de la mañana del sábado 25 del corriente mes, para constituir la

Junta de partido que ha de resolver lo procedente respecto de las cuentas rendidas del año último de 1897 á 98 y proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el próximo de 1899 á 900.

Cáceres 18 de Febrero de 1899.—El Alcalde Presidente, Manuel Rodríguez Murcia.

CEREZO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial del ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que por todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el plazo prefijado de quince días, relaciones juradas de la alteración que hayan experimentado en sus riquezas respectivas, acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales por transmisión de dominio; pues pasado aquel término, no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean, y la Junta procederá á confeccionar dicho apéndice.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cerezo 15 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Julián Baltasar.

PORTEZUELO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta localidad, que ha de servir de base al repartimiento de 1899 á 1900, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en la Secretaría municipal, en el término de quince días, relaciones juradas del movimiento que hallan experimentado en sus riquezas respectivas, á las que se acompañará el justificante de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por transmisión de dominio, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten y la Junta procederá á formar el apéndice.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Portezuelo 17 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Corsino.

OLIVA.

Hallazgo de una cerda.

El día 16 de los corrientes fué entregada á mi autoridad, por Pelergrín Plaza, de estos vecinos, y depositada en forma, una cerda como de ocho meses, pelo merino, ratabona, orejas hendidas, con hierro de O en el costillar derecho, la misma que se había unido al ganado cerdo pastante en la dehesa de Baltravieso.

Y como se ignore á quien pueda pertenecer, se hace público, á fin de que la persona que se considere su dueño, verifique su recogido, previa justificación de serlo, y pago de gastos, pues pasados quince días se venderá en pública subasta.

Oliva 26 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eugenio García.

CAÑAVERAL.

Anuncios.

De mi orden, se halla depositado en poder de un vecino de este pueblo, un cerdo de siete meses de edad, pelilaso, hierro confuso en el hocico, en la oreja derecha golpe por delante, y por detrás en la izquierda.

Se hace público para que en el término de quince días, pase el que se crea su dueño á su recogido, previo pago de gastos, pues caso contrario, se procederá á su venta en pública subasta al siguiente día.

Cañaveral 3 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pedro Antonio Lanchó.

En poder de un vecino de este pueblo, y de mi orden, se encuentra depositado un potro de dos á tres años de edad, pelo negro, frontino, desherrado y seis cuartas de alzada próximamente, cuyo semoviente ha sido aprehendido, en un cuarto empanado causando daños.

La persona que se crea su dueño, acreditando su propiedad, podrá pasar á su recogido, en el plazo de quince días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, previo pago del daño causado y demás gastos que se han originado, pues caso contrario, al siguiente día será vendido en pública subasta.

Cañaveral 15 Febrero de 1899.—El Alcalde, Pedro Antonio Lanchó.

LA CUMBRE.

Citación.

Incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Francisco Canelada Avila, hijo de Antonio y Eugenia, de esta naturaleza, que en el sorteo celebrado el día 12 del corriente obtuvo el número 17, se le cita por medio del BOLETÍN OFICIAL para que el día 5 del próximo mes de Marzo se presente en esta Casa Consistorial, con objeto de ser tallado, reconocido y clasificado; pues de no concurrir en dicho día al acto de declaración de soldados, sin causa justa que le dispense, será declarado prófugo.

La Cumbre 16 Febrero de 1899.—El Alcalde, Francisco Redondo.

CASATEJADA.

Edicto.

Por el presente, se cita á los mozos Vicente Rubio Meco, hijo de Valentín y Trinidad; Niconor Jesús Solana Sánz, hijo de Esteban y de Juliana, y Alejandro Iglesia Expósito, de padres desconocidos, que como incluidos en el alistamiento de esta villa para el presente reemplazo, por hallarse dentro del caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento les ha correspondido, respectivamente en el sorteo verificado el día 12 del corriente mes, los números 2, 9 y 10; para que el día 5 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial, á fin de ser tallados, reconocidos y que puedan alegar los derechos que crean asistirles, para eximirse del servicio de las armas; advirtiéndoles que de no presentarse á dicho acto, se les considerará, como prófugos, é instruirá el oportuno expediente.

Casatejada 18 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan de la Calle.

PALOMERO.

Don Felipe Batuecas Alba, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Palomero, del que es su Presidente D. Fernando Gonzalo Domínguez.

Certifico: Que en las listas electorales para compromisarios de Senadores, formadas por este Ayuntamiento, que han permanecido expuestas al público desde el día 1.º al 20 del presente mes, y sobre las cuales no se ha presentado reclamación alguna, aparecen en ellas los nombres que á continuación se expresan:

Señores del Ayuntamiento.

D. Fernando Gonzalo Domínguez.
D. Saturnino Hernández Puertas.
D. Eulogio Puertas Rodríguez.
D. Hilario Sánchez Iglesias.
D. Lope Moreno Iglesias.
D. Faustino Gutiérrez Hernández.

Mayores contribuyentes.

D. Victoriano Maldonado García.
D. Manuel Hernández Puertas.
D. Luciano Puertas Puertas.
D. Francisco Venturo Talabán.
D. Pedro Hernández Puertas.
D. Simón Martín Venturo,
D. Francisco Gordo Hierro.
D. Felipe Batuecas Alba.
D. Cleto Jiménez Hernández.
D. Bartolomé Alonso Rodríguez.
D. Florencio Gutiérrez Hernández.

D. Hipólito Martín Puertas.
D. Valentín Morán Martín.
D. Carlos Santiviáñez Sánchez.
D. Lesmes Martín Iglesias.
D. Sinforiano Martín Iglesias.
D. José García González.
D. Antonio Moreno González.
D. Eugenio Puertas Anaya.
D. Faustino Sánchez Iglesias.
D. Manuel Sánchez Sevillano.
D. Isaac Gonzalo Domínguez.
D. José Martín Iglesias.
D. Abelino Gordo Hierro.

Las anteriores listas confrontan exactamente con su original que se archiba en esta Secretaría de mi cargo; y para que así conste y en cumplimiento de lo que previene el Sr. Gobernador civil de esta provincia en su circular del día 11 del actual y su recordatoria del 25 último, expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde y sello con el de la Corporación, por ser el de su uso, en Palomero á 29 de Enero de 1899.—Felipe Batuecas.—V.º B.º—Fernando González.

CONQUISTA.

Copia de la lista definitiva de este Ayuntamiento, y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta, que pagan mayor cuota de contribuciones directas en la localidad, con derecho á elegir compromisario para el nombramiento de Senadores, la cual se publica en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

Casillas Loro, Rodrigo.
Corrales Risco, José.
Rivera Fernández, Pedro.
Zuil Peribáñez, Andrés.
Jalor Rico, Mateo.
Zuil Sánchez, Alonso.

Mayores contribuyentes.

Corrales Naranjo, Juan.
Zuil Gasco, Antonio.
Rol Remés, Fernando.
Rol Mellado, Juan.
Prieto Solís, Isidoro.
Zuil Villar, Juan.
Sánchez Villar, Manuel.
Grande Fernández, Pablo.
Casillas Rol, José.
Sánchez Rico, Francisco.
Valencia Zuil, Rodrigo.
Corrales Campo, Modesto.
Zuil Peribáñez, Juan.
Avila García, Alonso.
Labrador Maxa, Francisco.
Labrador Maxa, Mateo.
Chamorro Muñoz, Lorenzo.

Corrales Risco, Antonio.
Trejo Villarejo, Francisco.
Cumbreño Maxa, Antonio.
Rubio Sánchez, Fernando.
Loro Zuil, Pedro.
Labrador Terrón, Agustín.
López Trejo, Francisco.
Cascarrón Avila, Nicolás.
Zuil Carasco Juan, Domingo.
Peribáñez Gil, Diego.
Corrales Alvarado, Juan.
Conquista 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Rodrigo Casillas.

GRANJA DE GRANADILLA.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllas derecho de sufragio para compromisario en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

D. Francisco Ramírez Capilla.
D. Vicente Lorente Martín.
D. Pedro González Villarroel.
D. Teodoro González Alonso.
D. Pablo González Martín.
D. Manuel González Hernández.
D. Julián Albarrán Ramos.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Martín Sánchez.
D. Santiago Hernández del Bao.
D. José de la Calle y Calle.
D. Raimundo Albarrán Ramos.
D. Santiago Albarrán Obeja.
D. José María Barrios Ferrer.
D. Vicente Valiente Alcoba.
D. Celedonio Hernández Planchuelo.

D. Zóilo Rojo Martín.
D. Félix Jiménez Chorro.
D. Antonio Valle Herrero.
D. Angel Martín Rubio.
D. Esteban Garrido Martín.
D. Isidoro Málaga Gil.
D. Roque de la Torre Casas.
D. Francisco Ramos García.
D. Juan Sánchez García.
D. Saturnino González Villarroel.
D. Inocencio Blázquez García.
D. Francisco Márquez González.
D. Salustiano García Castellano.
D. Juan Conejero Baenos.
D. Manuel Martín Rubio.
D. Máximo Martín y Martín.
D. Marcial Montero Oliva.
D. Ambrosio Rubio Jiménez.
D. Cipriano Conejero Ramos.
D. Justo Hernández del Bao.

Y en cumplimiento á lo mandado en el artículo 25 de la Ley, se autoriza la presente, la cual estará a público por el tiempo ó plazo que señala la Ley en el artículo 25. Granja de Gradilla 1.º de Enero de 1899.—El Alcalde, Francisco Ramírez.—De su orden, José de la Calle Secretario.—Hay un sello.

Es copia de su original, y en cumplimiento á lo mandado, expido la presente visada por esta Alcaldía en Granja de Gradilla á 30 de Enero de 1899.—José de la Calle, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Ramírez.

HOLGUERA.

Copia de la lista definitiva de Concejales de este Ayuntamiento cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho ser electores para compromisario en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo puesto en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Elías de Guillén y Arroyo.

D. Pablo Arroyo Leno.
D. José Sánchez Gómez.
D. Eustaquio Donaire Ramos.
D. Marcelino Martín Clemente.
D. Eusebio Moreno y Moreno.
D. Andrés Egido Sánchez.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

D. Camilo Martín Torrejón.
D. Juan Manuel de Guillén y Paredes.

D. José Andrés Rincón.
D. Lucio Sánchez Gómez.
D. Sebastián Egido Iglesia.
D. Tomás Sánchez Gómez.
D. Cándido Granado Plaza.
D. Juan Rodríguez Moreno.
D. Pascasio Cordero Marín.
D. Jacinto Rodríguez y Rodríguez.

D. Niceto Calvo Recio.
D. Francisco Clemente Corrales.
D. Ceferino Asensio Martín.
D. Dionisio Sánchez Egido.
D. Pablo Mendo Dillana.
D. Dámaso Sánchez Rodríguez.
D. Juan Ramos y Ramos.
D. Gregorio Izquierdo Moreno.
E. Aniceto Hurtado Diez.
D. Valentín Domínguez Hinojal.
D. Francisco Egido Arroyo.
D. Ambrosio Mellado Ginés.
D. Eustaquio Grande.
D. José Lorenzo de Castro.
D. León Santos Manibardo.
D. Lino Granado Terrón.
D. Alvaro Martín Ramos.
D. Florentino Egido Arroyo
Holguera 30 de Enero de 1899.—
El Alcalde, Elías de Guillén Arroyo.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Anuncio.

Copia de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho a ser electores para compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en armonía con lo que dispone el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Matías Solano Lucas.
D. Pedro Candelo Ruiz.
D. Blas Candelo Tello.
D. Calixto Guillén Muñoz.
D. Francisco Grande Cancho.
D. Juan Muñoz Valencia.
D. Antonio Duchel Fernández.

Mayores contribuyentes.

D. Ildefonso Calderón Cuadrado.
D. Alonso Delgado Muñoz.
D. Antonio Duchel Lozano.
D. Alonso Domínguez Delgado.
D. Antonio Ruiz Bejarano.
D. Alfonso Gaspar Pizarro.
D. Antonio Cancho Candelo.
D. Bernardo Gómez Hormeño.
D. Bernardo Avila Jiménez.
D. Blas Grande Mateos.
D. Domingo Candelo Blázquez.
D. Diego Barrado Jiménez.
D. Francisco Chamorro Carrasco.
D. Francisco Leopoldo Mateos.
D. Francisco Gómez Fuentes.
D. Francisco Grande Urbina.
D. José García y Bonilla.
D. Juan José Fernández Muñoz.
D. Juan Pardo Fernández.
D. Juan Cáceres Gómez.
D. Juan Pino Avila.
D. Joaquín Domínguez Bravo.
D. Joaquín Flores Moreno.
D. Luciano González Flores.
D. Manuel Ruiz Salor.
D. Olegario Bravo Sáenz.
D. Ramón Rodríguez García.
D. Venancio Bravo Barroso.

Santa Cruz de la Sierra 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Matías Solano.

NUÑOMORAL.

Don Francisco Panadero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Nuñomoral.

Certifico: Que la lista formada por esta Corporación de los electores que tienen derecho para compromisarios, es como sigue:

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido por la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones, directas, tienen con aquéllas derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores del Ayuntamiento.

D. Francisco Cervigón Veláz.
D. Lorenzo Martín Domínguez.
D. Juan Veláz Azabal.
D. Domingo Domínguez Crespo.
D. Domingo Crespo Domínguez.
D. Juan Antonio Rodríguez Azabal.
D. Miguel Iglesia Romero.
D. Miguel Martín Martín.
D. Manuel Veláz Martín.

Mayores contribuyentes.

D. Antonio Veláz de Angaña.
D. Juan Martín Sánchez.
D. Juan Azabal de Sinda.
D. Manuel Veláz Martín.
D. Juan Iglesia Cervigón.
D. Manuel Martín Veláz.
D. Juan Martín Rodríguez.
D. Andrés Martín Domínguez.
D. Juan Crespo de Marcos.
D. Pedro Duarte Veláz.
D. Juan Mateo.
D. Vicente Iglesia.
D. Juan Martín Segureño.
D. Juan Azabal Colorado.
D. Juan Domínguez.
D. Francisco Domínguez Martín.
D. Juan Martín Crespo.
D. Domingo Crespo de Marta.
D. Felipe Crespo Alonso.
D. Juan Panadero Crespo.
D. Gabriel Sánchez.
D. Juan Manuel Domínguez.
D. Juan Azabal.
D. Sebastián Crespo.
D. Ramón Martín.
D. Manuel Rodríguez.
D. Manuel Rodríguez de Miguela.
D. Juan Manuel Martín.
D. Ramón Rodríguez.
D. Francisco Martín Oliva.
D. Santiago Cruz.
D. Eugenio Crespo.
D. Pedro Domínguez.
D. Ramón Domínguez.
D. Andrés Sánchez.
D. Francisco Panadero.

Hago constar que la precedente lista electoral ha permanecido expuesta al público en los sitios de costumbre, desde el día 1.º del actual hasta hoy fecha, y contra la misma no se han presentado protestas ni reclamaciones de ninguna clase por ningún elector de esta localidad, de que certifico.—V.º B.º—El Alcalde, no sabe firmar, sella.—Nuñomoral 20 Enero 1899.—El Secretario, Francisco Panadero.

Es copia de su original a la que me remito en caso necesario. Nuñomoral 30 de Enero de 1899.—El Secretario Francisco Panadero.—Visto bueno, el Alcalde, no sabe firmar, sella.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Copia de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes, que teniendo derecho a ser electores para compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Individuos del Ayuntamiento.

D. Eduardo Muñoz Sánchez.
D. Marcos Hernández Martín.
D. Félix Martín Morán.
D. Tomás Alonso Rubio.
D. Antonio Morán Hernández.
D. Eugenio Morán Sánchez.
D. Ramón Luis de Cáceres.

Mayores contribuyentes.

D. Basilio Rodríguez Hernández.
D. Calixto Domínguez Sánchez.
D. Cipriano González Cáceres.
D. Esteban Blanco Pérez.
D. Eugenio Garrido Martín.
D. Felipe Simón Acosta.
D. Fabián Hernández Martín.
D. Gabriel Iglesias Pérez.
D. Juan Domínguez Saul.
D. Felipe Paniagua Asensio.
D. Juan Garrido Martín.
D. José Martín Morán.
D. Joaquín Martín Morán.
D. Miguel Martín y Martín.
D. Basilio Manzano Sánchez.
D. Vicente Montero Oliva.
D. Martín Rondán Domínguez.
D. Miguel Hernández Puertas.
D. Gregorio González y González.
D. Pascasio González Prieto.
D. Antonio Montero Martín.
D. Manuel Roldán Sánchez.
D. Nicomedes Pérez Alva.
D. Santiago Montero Jiménez.
D. Francisco Martín y Martín.
D. Martín Batuecas.
D. Martín Hernández Iglesias.
D. Modesto Domínguez Sánchez.
Santa Cruz de Paniagua y Enero 30 de 1899.—El Alcalde, Eduardo Muñoz.—El Secretario, David Hernández.

SAUCEDILLA.

Don Juan Gallego Rebate, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que la lista formada por el Ayuntamiento de esta villa y cuádruple número de contribuyentes, de conformidad a lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral de Senadores, es como sigue:

Sres. Concejales.

D. Evaristo González Fernández.
D. Francisco Fraile Gómez.
D. Francisco Sánchez González.
D. Andrés Martín Sánchez.
D. Anastasio Marcos Sánchez.
D. Prudencio Marcos Sánchez.

Mayores contribuyentes.

D. Juan Gallego Rebate.
D. Hilario Montero Masa.
D. Sandalio González Centeno.
D. Domingo Encinas Ballesteros.
D. Plácido González Fernández.
D. Baldomero Marzal Melchor.
D. Juan Díaz Ramos.
D. Pedro Rodríguez Vega.
D. Víctor Marcos y Marcos.
D. Plácido Martín Marcos.
D. Martín Parra Marcos.
D. Miguel Valverde Alonso.
D. Gabriel Fernández Blázquez.
D. Dionisio González Martín.
D. Doroteo Montero Ramos.
D. José Rodríguez Durán.
D. Epifanio Alonso Gómez.
D. Leandro González Jiménez.
D. Francisco González Martín.
D. Aniceto Pozo Navas.
D. Antonio Hernández Andrés.
D. Félix Fernández Blázquez.
D. Juan Ballesteró Encinas.
D. José Fraile Gómez.

Así resulta de dicha lista, a la que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Saucedilla a 30 de Enero

de 1899.—Juan Gallego.—V.º B.º—
El Alcalde, Evaristo González.

ANUNCIOS

INTERESANTE

á los Ayuntamientos

En la Imprenta "La Minerva Cacerense", de D. Serafín Rodas, están á la venta las hojas declaratorias para la formación del padrón del impuesto de cédulas personales correspondiente al inmediato año económico, que han de repartirse á domicilio el primero de Marzo próximo, arregladas al modelo inserto en el *Boletín Oficial* número 133, correspondiente al viernes 17 del actual, así como los impresos siguientes, todos con arreglo á los modelos oficiales:

Para cuentas municipales.

Para idem de Pósitos.

Para presupuestos ordinarios.

Para idem adicionales.

Para idem extraordinarios.

Para recuento de ganadería.

Para rectificación de listas de Jurados.

Padrón de urbana, Lista cobratoria ó Edificios y Solares.

Padrón de cédulas y Lista cobratoria.

Padrón de industrial.

Matrícula industrial y Lista cobratoria.

Precios muy económicos.

Terminado el nuevo Reglamento de Consumos, se halla de venta al precio de una peseta cincuenta céntimos, en la Imprenta de este periódico.

CÁCERES:

Tip. "La Minerva", de Serafín Rodas.

Portal Empedrado, núm. 41.